

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el 27 de septiembre de 2023, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre las liquidaciones del crédito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante. La demandada no presentó objeción a las liquidaciones del crédito. Pasa al despacho para resolver.

Días Hábiles: 25, 26 y 27 de septiembre de 2023
Días Inhábiles: 23 y 24 de septiembre de 2023

Pijao, Quindío, 11 de diciembre de 2023.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 182
Ejecutivo
Radicado número 63-548-40-89-001-2016-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, once de diciembre de dos mil veintitrés

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$9.873.806), (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

Por lo tanto, se ordena la entrega de títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 83, de hoy 12 de diciembre de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b069fbfa1c7af4d0702d76fa85873cbc7f8cfae272bbe919d352cd3a42ba7d**

Documento generado en 11/12/2023 03:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>